CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRAMITE Y DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS
12 AGO 2021
RECIBIDO
Firma..... Hora..9:23

Moción de Orden del Día N°.060

HEIDY JUÁREZ CALLE
Congresista de la República

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

MOCIÓN DE ORDEN DEL DÍA N°.....

Los Congresistas de la República, en ejercicio de sus facultades establecidas en el artículo 68° del Reglamento del Congreso de la República, presentan la siguiente:

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE RELATORÍA Y AGENDA
16 AGO 2021
Recibido por:.....

MOCIÓN DE ORDEN DEL DÍA

CONSIDERANDO:

Que, debido a las características geográficas y climatológicas, el Perú es uno de los países que presenta mayor vulnerabilidad ante los efectos del Cambio Climático, situación que afectaría la disponibilidad de recursos hídricos, así como la pérdida de productividad en materia agrícola, pecuaria y pesquera; lo cual impactaría de manera negativa en la biodiversidad, en la economía y fundamentalmente en la salud y la vida de la población.

1

Que, de acuerdo a los Informes elaborados por las Naciones Unidas, los niveles de dióxido de carbono (CO_2) y de otros gases de efecto invernadero, aumentaron de manera considerable en los últimos años, registrando una cifra récord durante el año 2019; asimismo, es preciso tener en cuenta que con el reinicio de las actividades económicas suspendidas a causa de la pandemia generada por la COVID-19 se estima que las emisiones de gases de efecto invernadero aumenten considerablemente, ocasionando con ello que se agrave la amenaza que implica para la humanidad los efectos del Cambio Climático.

Que, en junio de 1992, mediante la Resolución Legislativa N° 26185, se aprobó la **Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC)**, siendo uno de sus objetivos la estabilización de las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera; aspecto que fuera contemplado en el **Protocolo de Kyoto**[1], instrumento aprobado el 11 de diciembre de 1997, haciendo sido suscrito por 192 países, cuya vigencia rige desde febrero de 2005.

Que, en el año 2011, con la adopción de la **Decisión 5/CP.17, en la Décimo Séptima Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático**[2], realizada en la ciudad de Durban, Sudáfrica, se aprobó las directrices para la formulación de los planes

[1] Disponible en: https://unfccc.int/es/kyoto_protocol. Revisado el 05 de agosto de 2021.
[2] Disponible en: https://unfccc.int/resource/docs/2011/cop17/spa/09a01s.pdf. Revisado el 05 de agosto de 2021.

nacionales de adaptación al cambio climático, considerando en dicho acuerdo que la planificación nacional orientada a la adaptación puede ayudar a los países a evaluar sus vulnerabilidades, tener presente los riesgos del cambio climático y a partir de ello, abordar la adaptación a estas nuevas circunstancias que nos toca enfrentar.

Que, en el año 2015, con el **Acuerdo de París**, la comunidad internacional alcanzó un consenso histórico para combatir el cambio climático, toda vez que, al ser un tratado internacional jurídicamente vinculante, adoptado por 196 Estados Partes en la Conferencia de París sobre Cambio Climático (COP21)[3], uno de los objetivos es limitar el calentamiento mundial, para ello, se insta a los países a orientar sus esfuerzos para combatir y mitigar los efectos del cambio climático.

Que, en el ámbito de la legislación interna, la Constitución Política del Perú, en el numeral 22 del artículo 2, establece que toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de su vida;

Que, con la promulgación de la Ley Nº 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 013-2019-MINAM, el Perú cuenta con un marco normativo que regula las competencias, las funciones, así como el correspondiente monitoreo para la implementación de la gestión integral del cambio climático en los tres niveles de gobierno; promoviendo para tal efecto la participación del sector público, privado y de la sociedad en general para reducir los riesgos de los efectos del cambio climático y, fundamentalmente, para impulsar el desarrollo sostenible.

Que, en línea con la base normativa sobre el cambio climático, el pasado 9 de junio de 2021, se aprobó el **"Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático del Perú: un insumo para la actualización de la Estrategia Nacional ante el Cambio Climático"**[4], cuya finalidad es contribuir a reducir los riesgos y la vulnerabilidad frente al cambio climático, desde la perspectiva de la población y sus medios de vida. Asimismo, incorpora dos nuevas áreas temáticas priorizadas: turismo y transporte, que se suman a las ya establecidas: agua, agricultura, pesca y acuicultura, bosques y salud.

Que, en el ámbito de competencia del Congreso de la República, durante el Período Parlamentario 2016–2021 se constituyó la **Comisión Multipartidaria Encargada del seguimiento y formular propuestas para la mitigación y adaptación del cambio climático**, a partir del acuerdo del Pleno de fecha 7

[3] Disponible en: https://unfccc.int/es/process-and-meetings/the-paris-agreement/el-acuerdo-de-paris. Revisado el 05 de agosto de 2021.
[4] Aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 096-2021-MINAM.

de diciembre de 2017, mediante la aprobación de la Moción de Orden del Día N° 4111, presentada con fecha 2 de noviembre de 2017.

Aprobado 2/set/2021
F:
C:
D:

POR TANTO

El Pleno del Congreso de la República:

Acuerda:

Primero. – ~~Reactivar~~ Conformar la **Comisión encargada del seguimiento, coordinación y formulación de propuestas en materia de mitigación de los efectos del cambio climático**, durante el Período Parlamentario 2021 - 2026, a efectos de contribuir con los esfuerzos en materia legislativa, de seguimiento y de control político a las acciones desarrolladas por el Poder Ejecutivo.

Segundo. – Al tratarse de una Comisión Especial Multipartidaria, estará conformada por los integrantes de cada Grupo Parlamentario, respectando los principios de pluralidad y proporcionalidad.

3

Lima, 06 de agosto de 2021

Heidy Juárez Calle
Congresista de la República

ENRIQUE WONG D.

Edgardo Castillo Rivas

JOSÉ ENRIQUE JERI ORÉ

Cheryl Trigozo Reátegui

SILVIO ARZAPALO VARGAS